

## EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF)

Desea invitarlo a postular a una consultoría de “**Integración de las Comisiones Interinstitucionales de Supervisión de Centros Privativos de Libertad de Adolescentes Infractores de Ley (CISC-RPA)**”  
**CLE-14/2019**

### IMPORTANTE – INFORMACIÓN ESENCIAL

Las postulaciones deben ser enviadas por correo electrónico de la siguiente forma:

UNICEF Chile

[chilereclutamiento@unicef.org](mailto:chilereclutamiento@unicef.org)

La referencia **CLE-14/2019** deberá estar indicada en el asunto en todos los correos electrónicos.

Las Postulaciones deberán ser recibidas a más tardar a las **12:00 hrs. (hora de Santiago de Chile)** del día **18/3/2019**.

**IMPORTANTE:** Las postulaciones recibidas **después de la fecha y la hora estipulada** serán declaradas como **no válidas**.

Debido al alto volumen de comunicaciones, UNICEF no emitirá confirmación en cuanto a la recepción de sus postulaciones.

Es importante que usted lea los términos de referencia, para asegurar que usted comprenda los requerimientos de UNICEF.

Los postulantes pueden enviar consultas por correo electrónico hasta las 12:00 horas del **12/3/2019**

A: [chilereclutamiento@unicef.org](mailto:chilereclutamiento@unicef.org)

Título del correo: **CLE-14/2019 CONSULTA**

### LISTA DE ANEXOS

Anexo A – Condiciones Generales para los Servicios de Consultores y Contratistas Individuales

#### 1. ANTECEDENTES ORGANIZACIONALES; SITUACIÓN ESPECÍFICA DE LA CONSULTORÍA

UNICEF ha tenido un rol activo en las supervisiones de los centros de privación de libertad de adolescentes en conflicto con la ley penal. Antes de la implementación de la Ley N° 20.084 y su Reglamento, UNICEF propuso al Estado la creación de un mecanismo de supervisión de los centros privativos de libertad que generara informes técnicos a través de visitas inspectivas, entrevistando a los funcionarios de los centros, sus directivos y a los adolescentes. Esto se debía apoyar en la revisión de registros y documentación pertinente. La propuesta orientaba la misión de las comisiones en el marco de las Reglas de Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, especialmente en su apartado I – “Perspectivas Fundamentales” que establece entre otras cosas que la privación de libertad de un menor de edad deberá decidirse como último recurso y por el período mínimo necesario y limitarse a casos excepcionales. Se proponen a estos efectos insumos metodológicos basados en la experiencia de otros países, especialmente el sistema de Paraguay y algunos casos europeos (Inglaterra e Italia), esperando que los informes derivados de estas visitas fuesen públicos.

El Estado de Chile aceptó esta propuesta de UNICEF, a través de la creación de un mecanismo no jurisdiccional de control de la ejecución de sanciones que complementa y refuerza el trabajo de control que, de acuerdo a las nuevas

competencias otorgadas por la ley N° 20.084, deben desarrollar los Jueces de Garantía en esta materia<sup>1</sup>. En particular, este mecanismo no jurisdiccional se concibió como una herramienta fundamental para supervisar las condiciones de aquellos centros privativos de libertad de adolescentes dependientes del Servicio Nacional de Menores (SENAME)<sup>2</sup> y de las secciones penales juveniles al interior de cárceles de adultos, bajo dependencia de Gendarmería de Chile (GENCHI).<sup>3</sup> Este mecanismo se conoce como Comisiones Interinstitucionales de Supervisión de Centros (CISC), las cuales han funcionado desde el año 2007 a la fecha.

## INFORMACIÓN SOBRE LAS CISC

Las CISC tienen por finalidad supervisar la situación de privación de libertad en que se encuentran adolescentes imputados o condenados por delitos. En estas visitas (que se realizan semestralmente), la comisión debe verificar el estado de diversos factores dispuestos en una pauta elaborada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el apoyo técnico de UNICEF. Entre los factores observados destacan la infraestructura, equipamiento, seguridad, alimentación, educación, visitas, tratamiento de drogas y alcohol, entre otros.

Conforme lo establece el artículo 90 del Reglamento de la Ley N°20.084 cada comisión interinstitucional de supervisión de los centros de privación de libertad está compuesta por los siguientes actores:

“a) El Secretario Regional Ministerial de Justicia, quien será el coordinador de esta instancia.

b) Un representante de los colaboradores acreditados que trabajen en el área de infractores de ley, elegido por los directores o representantes regionales de estas instituciones;

c) Un representante de instituciones de la sociedad civil que trabajen en infancia o juventud, designado por el Secretario Regional Ministerial de Justicia;

d) Un representante del mundo académico, designado por el Secretario Regional Ministerial de Justicia, y

e) Un representante de la Defensoría Penal Pública.

Además, el coordinador de la comisión interinstitucional invitará a un representante del Poder Judicial, un representante del Ministerio Público, y un representante de la Oficina Nacional del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)”.

## ROL DE LAS CISC

UNICEF ha tenido un papel trascendental para el funcionamiento y consolidación de las Comisiones Interinstitucionales, entregando asistencia técnica al Estado de Chile para el desarrollo de un mecanismo de supervisión consistente con los estándares internacionales sobre infancia y adolescencia. Junto con integrar la Secretaría Ejecutiva, desde la cual surgen las propuestas y medidas relacionadas con las visitas periódicas que se realizan a los centros, ha contribuido con el diseño e implementación de una Plataforma Informática que permite un seguimiento y levantamiento de datos concretos respecto de los diversos factores supervisados por los delegados.

Por otra parte, UNICEF ha contribuido ininterrumpidamente con la participación de delegados en cada una de las regiones del país, concretando una presencia nacional en este mecanismo de supervisión hasta el año 2017 y a partir del año 2018 -en acuerdo con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- concretado su participación en 6 regiones del país.

---

<sup>1</sup> El control propiamente *jurisdiccional* de las sanciones dictadas en conformidad a la ley 20.084 lo ejerce, a su vez, el Juez de Garantía del territorio en donde debe cumplirse una sanción de las establecidas por dicha ley (art. 50). Además de lo anterior, el Juez de Garantía recién indicado, debe certificar los cumplimientos de sanciones (art. 51); conocer los casos de quebrantamiento de condena (art. 52); y sustituir condenas de oficio o a petición de parte (art. 53) o remitir las mismas (art. 55), entre otras materias.

<sup>2</sup> Conforme al artículo 43 de la Ley N° 20.084, existen tres tipos de centros para el cumplimiento de medidas y sanciones privativas de libertad dictadas respecto de adolescentes mayores de 14 años de edad y menores de 18 años de edad: a) Centros para la internación en régimen semicerrado; b) Centros cerrados de privación de libertad, y; c) Centros de internación provisoria.

## 2. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

Con este llamado se pretende constituir el equipo de delegados de UNICEF para apoyar el proceso de supervisión de centros de privación de libertad de adolescentes en conflicto con la ley penal para el año 2019, con el objeto de contribuir de manera constante el importante trabajo que se realiza en el contexto de las CISC. En base a este objetivo se pretende contar con un delegado en 6 regiones del país, a excepción de la Región Metropolitana, donde será necesaria la participación de dos delegados.

Para el cumplimiento de la supervisión de centros se requerirán consultores para las siguientes regiones:

Región	Consultores	Visitas	Fecha visitas
Tarapacá	1	2	1 visita por semestre conforme citación de Ministerio de Justicia
Antofagasta	1	2	1 visita por semestre conforme citación de Ministerio de Justicia
Valparaíso	1	2	1 visita por semestre conforme citación de Ministerio de Justicia
Biobío	1	2	1 visita por semestre conforme citación de Ministerio de Justicia
Araucanía	1	2	1 visita por semestre conforme citación de Ministerio de Justicia
Metropolitana	2	2	1 visita por semestre conforme citación de Ministerio de Justicia

\* tendrán consideración especial los candidatos de las regiones señaladas\*

### FUNCIONES DE DELEGADO / A

Los candidatos seleccionados deberán asumir las siguientes funciones:

1. Integrarse al grupo de trabajo de UNICEF de Supervisión de Recintos Privativos de Libertad y participar de la discusión de los indicadores y contenido de los informes.
  2. Integrarse a una comisión regional, revisar los informes previos y visitar los Centros.
  3. Participar en la realización del Informe de Visitas y recomendaciones para el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos e instar en la Comisión respectiva por su pronta realización.
  4. Realizar un informe interno por cada visita realizada, en relación con la actividad desarrollada al interior de la Comisión regional respectiva, según formato preestablecido y dentro del mes siguiente al término de la ronda de visitas acordada por la Comisión.
  5. Participar en reuniones, previas o posteriores a cada visita, con el objeto de discutir con el equipo de UNICEF y demás delegados, las conclusiones de los informes respectivos.
- En su calidad de delegados de UNICEF en las comisiones cada delegado/a podrá ser requerido para participar en exposiciones públicas de los resultados, contactos con prensa, etc., las que deberá consultar con su supervisor de UNICEF, previo a acceder al requerimiento.

### **3. PRODUCTOS Y ACTIVIDADES A CUMPLIR**

#### **Actividades:**

- Visitas realizadas en la fecha convocada por el/la Secretaria Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos respectivo (las visitas suelen ser convocadas con una antelación de 2 a 3 semanas).
- Participación en visitas excepcionales convocadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o solicitada por algún miembro de la Comisión.
- Envío de informe previo oficial y de informe oficial a la Oficial de Protección Infantil de UNICEF.

#### **Productos:**

- Informe de aportes y cooperación para redacción de informe oficial de visitas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (incluir recomendaciones propias y voto disidente, en caso de ser necesario)
- Informe interno para UNICEF, que deberá ser entregado dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de cada visita.

#### **Indicadores de los productos:**

- Productos de calidad (responder en forma consistente y directa a las necesidades planteadas por la supervisora del contrato).
- Productos de utilidad para UNICEF.
- Productos entregados en fecha y habiendo cumplido los requisitos establecidos en cuanto a contenidos.

### **4. DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato será de aproximadamente 9 meses desde la fecha de la firma del contrato.

### **5. SUPERVISIÓN**

Los servicios prestados serán supervisados por Oficial de Protección de UNICEF, que dará la aprobación de la versión final de trabajo y asegurará que el producto cumpla con los lineamientos y estándares definidos por UNICEF para estos contenidos.

### **6. RESPONSABILIDADES**

UNICEF será responsable de:

- Establecer las coordinaciones con el/la consultor/a para conocer los avances de la consultoría, independiente de los informes.
- Facilitar el acceso a la información disponible para el mejor desarrollo de la consultoría.
- Gestionar las comunicaciones y contactos necesarios para el desarrollo de la consultoría.
- Proveer asistencia a el/la consultor/a para orientarlo respecto de los procesos que debe llevar adelante.

El/la consultor/a será responsable de:

- Realizar las acciones necesarias para coordinar su trabajo, incluso sus transportes. Viajes fuera de la Región Metropolitana no están previstos por la consultoría.
- Participar en reuniones con el Equipo de Diseño y Evaluación de SENAME y UNICEF, para la retroalimentación

- y discusión de aspectos técnicos de las postulaciones.
- Trabajar en conjunto con UNICEF y en coordinación con el Equipo de Diseño y Evaluación de SENAME, pudiendo solicitar su apoyo en la elaboración de los productos.
- Mantener a UNICEF al día respecto de sus avances y dar cumplimiento a la entrega de productos estipulados en estos términos de referencia.

## 7. PREGUNTAS Y RESPUESTAS

### Consultas

Los postulantes pueden enviar consultas por correo electrónico hasta las 12:00 horas del **12/03/2019**

A: [chilereclutamiento@unicef.org](mailto:chilereclutamiento@unicef.org)

Título del correo: **CLE-14/2019 CONSULTA**

Solamente se responderán a consultas presentadas por escrito. Por favor tome nota que, si se considera que la pregunta es de común interés para todos los posibles postulantes, las respuestas serán compartidas con todos los invitados. La compilación de preguntas y respuestas será **enviada por correo electrónico y subida a la página de UNICEF Chile el día 11/03/2018.**

## 8. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

### A. Presentación de Antecedentes

Los candidatos deben presentar una carta que resuma su experiencia en los ámbitos relacionados con la consultoría y su currículum vitae.

A: [chilereclutamiento@unicef.org](mailto:chilereclutamiento@unicef.org)

### B. Presentación de postulaciones de manera electrónica.

Toda la documentación presentada electrónicamente debe indicar claramente el número de referencia de la Solicitud de Propuesta **CLE-14/2019** en todos los documentos.

La referencia **CLE-14/2019** y el nombre del postulante deben aparecer en el nombre de archivo de todos los documentos de licitación electrónicos enviados. Por ejemplo:

Asunto: **CLE-14/2019 - POSTULANTE**

Archivos adjuntos: **CLE-14/2019-POSTULANTE-Presentación de Antecedentes.pdf**

### **CRONOGRAMA PROYECTADO**

El cronograma del proceso de contratación es el siguiente:

- Inicio de la invitación a postular: 01/03/2019
- Recepción de preguntas: hasta el 12/03/2019
- Publicación final de preguntas y respuestas: 14/03/2019
- Plazo final de entrega de postulaciones: 18/03/2019

- Adjudicación y firma del contrato: entre el 25/03/2019 y el 11/4/2019.

### **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Toda información que el Postulante considere ser de carácter confidencial deberá estar claramente demarcada incluyendo las palabras “confidencial” en el margen izquierdo, al lado de la parte relevante del texto. El equipo de evaluación de UNICEF tratará tal información según corresponda.

### **DERECHOS DE UNICEF**

UNICEF se reserva el derecho de aceptar cualquier Propuesta, en su totalidad y parcialmente, o, rechazar cualquier o todas las postulaciones. UNICEF se reserva el derecho a anular cualquier Propuesta recibida de un Postulante quien, de acuerdo a la opinión de UNICEF, no ha tenido un desempeño adecuado o apropiado o no ha cumplido con un contrato a tiempo previamente, o cualquier propuesta recibida de un Postulante quien, en la opinión de UNICEF, no se encuentra en una situación apropiada para cumplir con los términos de referencia adjuntos a esta propuesta.

No se podrá hacer responsable a UNICEF por ningún costo incurrido por el Postulante en relación con la presente invitación a postular. El Postulante está de acuerdo en estar obligado por la decisión de UNICEF si su Propuesta cumple con los requerimientos expresados en la presente invitación a postular. Sin limitar la generalidad de los derechos establecidos previamente, UNICEF expresamente se reserva el derecho a, y al presentar su Propuesta, el Postulante expresamente acepta el derecho de UNICEF a:

- Contactar cualquiera o todas las referencias mencionadas por (el/los) Postulante(s);
  - Solicitar información adicional suplementaria o de apoyo (del/de los) Postulante(s));
  - Coordinar entrevistas con cualquier, algunos o con todos los Postulantes, individualmente o colectivamente;
  - Rechazar cualquier o todas las Postulaciones;
  - Negociar con el Postulante o los Postulantes que haya o que hayan, según sea el caso, obtenido la mejor calificación en la evaluación de las Postulaciones
- Adjudicar contratos a la cantidad de Postulantes que, en la opinión de UNICEF, sea requerido para lograr los objetivos generales de la presente invitación a postular.

Al presentar su postulación, el candidato está de acuerdo en aceptar la decisión de UNICEF en cuanto a si la postulación cumple con los requisitos establecidos en la presente invitación a postular.

### **PROPIEDAD DE UNICEF**

La presente invitación a postular, junto con los antecedentes a la misma, deberá ser considerada propiedad de UNICEF y las Postulaciones no serán devueltas a los Postulantes.

### **TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES**

Se adjuntan los Términos y Condiciones Generales Genéricos de UNICEF para los Contratos Individuales (Anexo A). Las disposiciones relevantes de estos Términos y Condiciones Generales Genéricos, junto con cualquier Término y Condiciones Especiales, serán parte integral de cualquier contrato que resulte de esta invitación a postular.

### **PLENO DERECHO A USAR**

El postulante garantiza que no ha celebrado y no celebrará acuerdo o pacto alguno que restrinja o contenga a UNICEF o a cualquier socio de implementación el derecho de usar, disponer de o de otra manera, lidiar con cualquiera de los productos que son objetos de la presente invitación a postular.

### **CONDICIONES DE PAGO**

Pago contra entrega de producto y a satisfacción del supervisor de UNICEF. Para recibir el pago será necesario la entrega de boleta de honorarios de acuerdo con la normativa vigente de Chile. Las condiciones de pago son netas a 30 días, después de la aceptación del trabajo y la recepción de la factura. El pago se efectuará por transferencia bancaria en la moneda del contrato.

Para asegurar equidad ante los Postulantes, el criterio de evaluación técnica establecido será la base para la evaluación; sin embargo, se prevé que la evaluación final podría contener conclusiones que se deriven no solamente de la tabla.

## 9. PROCESO DE EVALUACIÓN

### PROCESO DE VERIFICACIÓN

Es de esperar que, durante la evaluación, UNICEF solicite aclaraciones de los Postulantes. UNICEF no revelará ni discutirá las Postulaciones excepto con el Postulante que preparó la Propuesta.

### PLANTILLA DE EVALUACIÓN GENERAL

Cada Propuesta será evaluada con un puntaje en una escala de 1 a 100, contra asignaciones ponderadas tal como se muestra en el cuadro

El equipo de evaluación de UNICEF seleccionará la propuesta que sea de alta calidad, clara y cumpla con los requerimientos establecidos.

### PERFIL DEL CANDIDATO

Se necesitan profesionales provenientes del área del derecho, psicología, trabajo social, sociología o profesional de las ciencias sociales con experiencia en niñez y adolescencia, educación, salud mental o trabajo con adolescentes en conflicto con la ley.

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CANDIDATO

CRITERIO	Sub-aspecto a evaluar	Ponderación	Ponderación Total
Antecedentes profesionales	Ser profesional del área de las ciencias sociales	20%	20%
Experiencia técnica del candidato	Experiencia en temas vinculados a derechos de los niños, niñas y adolescentes.	15%	30%
	Experiencia en temas vinculados a derechos de adolescentes infractores de ley.	15%	
Conocimiento del sistema RPA en Chile	Conocimiento del funcionamiento del Sistema RPA en Chile.	25%	50%
	Conocimiento del sistema de privación de libertad de adolescentes en Chile.	25%	
Total Puntaje			100%